



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2466 -2020-ANA-AAA JZ-V 202024660407

Piura, 18 DIC. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 86391 - 2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Felicita Piscoya de Pizarro**, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para su predio ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, precisa los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 742-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al Bloque de Riego Cequión-Fanupe-Horcones, código PCHL-09-B78 de la Comisión de Regantes Mórrope de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque un volumen máximo anual de agua de 10,133 Hm<sup>3</sup> para un área bajo riego de 972 ha;

Que, la administrada solicita licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para los predios con códigos catastrales 56778,70422 y 70423, ubicados en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope;

Que, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla emite el Informe Técnico N° 274-2020-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, precisando lo siguiente:

- No se llevó a cabo la verificación técnica de campo por estar dispensada dicha acción, según la Resolución Jefatural N.° 088-2020-ANA, por lo que todo el análisis del presente informe se basa en la información presentada por la recurrente, asumiendo las responsabilidades de ley.
- Los predios con códigos catastrales 70422, 70423, 56778, están considerados en los estudios de bloques de riego y de asignación de volúmenes de agua realizados en el año 2009, ubicados en el Bloque de Riego Cequión – Fanupe – Horcones, código PCHL-09-B78 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Mórrope de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque.
- Al existir disponibilidad hídrica en el bloque de riego y al acreditar que los predios cuentan con infraestructura de riego autorizada, corresponde el otorgamiento de licencia de uso de agua.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2466 -2020-ANA-AAA JZ-V

Que, el área legal emite el informe legal n.° 1139 -2020-ANA.AAA.JZ.AL/JMLZ, indicando lo siguiente:

- Revisado el expediente administrativo, la administrada acredita la propiedad de los predios 70422, 70423 y 56778, conjuntamente con Pizarro Baldera Segundo Manuel, mediante Títulos de Formalización de la Propiedad Rural, expedidos por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura; asimismo, la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope, emite constancia demostrando la infraestructura hidráulica para el riego. En este sentido, corresponde otorgar el derecho de uso de agua solicitado por la administrada.

Que, estando a lo opinado por el área legal y el área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua para uso productivo agrícola, a favor de Piscoya de Pizarro Felicita y Pizarro Baldera Segundo Manuel, para los predios con códigos catastrales 70422, 70423 y 56778, provenientes del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: para los predios 70422 y 70423 CD Taymi, L01 Túcume, L02 Chapoñan, L03 Tizal, L04 Cequión, L05 Valdera; para el predio 56778 CD Taymi, L01 Túcume, L02 Chapoñan, L03 Tizal, L04 Sánchez, L05 Piscoya, ubicados en el Bloque de Riego Cequión – Fanupe – Horcones, código PCHL-09-B78 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope, perteneciente a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, CÓDIGO CATASTRAL, COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 S) (ESTE, NORTE), SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha), VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADO EN EL BLOQUE. Rows include PISCOYA DE PIZARRO FELICITA and PIZARRO BALDERA SEGUNDO MANUEL for predios 70422, 70423, and 56778.

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 14 columns: CC Predio, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3). Rows show monthly distribution for predios 70422, 70423, and 56778.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la presente licencia de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Felicita Piscoya de Pizarro, a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, y por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; disponiéndose su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE, ZARANULLA
Ing. Pantajón Huachani Mayta
DIRECTOR